



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

## RESOLUCIÓN 121-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** "Autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano"; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **02 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 097-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **dos Lotes** en el sector San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, propiedad de la señora María Lucinda Malán Caisaguano...". **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Zhavilñag (1), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 11.790,00m<sup>2</sup>. **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Zhavilñag (2), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 1.659,60m<sup>2</sup>. **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA LUCINDA MALÁN CAISAGUANO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí Grande y Solidario